



Convocatoria

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de octubre del 2023, siendo las 08:00 horas, se convoca a los miembros del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, a Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el día 13 de octubre del 2023, en la sala de sesiones del plantel, ubicada en las calles: Queseras del medio E 11-74 y Av. 12 de octubre, sector del Hospital Militar, a partir de las 17H00, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum
2. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Acción Afirmativa del Instituto
3. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto
4. Conocimiento y aprobación del Código de Ética, Conducta y Transparencia.
5. Conocimiento y aprobación del Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia

Atentamente



MsC. Marco Tulio Torres Andrade
**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA**



ACTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" – INSTA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y TRANSPARENCIA

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" – INSTA, ubicado en la calle Queseras del Medio E 11-74 y Av. 12 de Octubre, siendo las 17H00 del 13 de octubre del 2023 y con el quorum reglamentario inicia la sesión efectuada por el señor MSc. Marco Tulio Torres Andrade, Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" – INSTA, se reúnen las siguientes personas, Lcda. Norma Elizabeth Pilco Urvina, Vicerrectora; Dr. Luis Fernando Vinueza Alarcón, Autoridad Académico; Mtr. Pamela Cristina Cifuentes Muñoz, Representantes de los docentes; Ing. César Alexis García Herrera; Representantes de los docentes; Sr. Robert Edison Chisaguano Chisaguano, Representante de los Estudiantes; y Tnlga. Nelly Elizabeth Manosalvas Espín, Secretaria, con el fin de conocer el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Constatación de Quórum
2. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Acción Afirmativa del Instituto
3. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto
4. Conocimiento y aprobación del Código de Ética, Conducta y Transparencia.
5. Conocimiento y aprobación del Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Por Secretaría del Instituto, se constata la presencia de seis de los seis miembros del Órgano Colegiado Superior, existiendo el quórum reglamentario para tratar el orden del día, por lo que se da inicio a la misma.

2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO

El Magister Marco Tulio Torres Andrade, Rector del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" – INSTA, manifiesta que:

El Dr. Marcelo Santamaria, Coordinador de Bienestar Estudiantil, entrego al rectorado el Reglamento de Acción Afirmativa, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Código de Ética, Conducta y Transparencia y Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia, para su conocimiento y aprobación de estos documentos perteneciente al criterio de Bienestar Estudiantil, que será aplicado en el



proceso de mejora continua, adicionalmente este documento será la evidencia en el proceso de Evaluación Externa 2024 con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, una vez que se ha revisado el documento entregado, los asistentes aprueban el mismo.



El Magister Marco Torres pide a Secretaria que asiente en el acta como resolución esta decisión de todos los miembros del Órgano Colegiado Superior OCS, del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA.

Siendo las 18h15, y sin tener ningún asunto por tratar, el señor Presidente del Órgano Colegiado Superior da por concluida dicha sesión.

Para constancia y fe de lo actuado, firman al pie de la presente, MSc. Marco Tulio Torres Andrade, Presidente del Órgano Colegiado Superior y la suscrita Secretaria Tnlga. Nelly Manosalvas Espín, quien **CERTIFICA.-**



MSc. Marco T. Torres Andrade
CC. 1000807387



Tnlga. Nelly E. Manosalvas Espín
CC. 1715540124



Registro SENESCOT No. 17-075

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

NÓMINA DE MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DOMICILIO / TELEFONO	FIRMA
1	MSc. Marco Tulio Torres Andrade	Ecuatoriana	100080738-6	Queseras del Medio E11-74 y Av. 12 de Octubre 0999666104 / 2903450	
2	Lcda. Norma Elizabeth Pilco Urvina	Ecuatoriana	160015254-8	Av. Orellana E12-110 y San Ignacio 0985284382 / 2904777	
3	Dr. Luis Fernando Vinuesa Alarcón	Ecuatoriana	170384106-2	Barrio la Vicentina, Calle la Condamine S/N y Vicente Solano 0989325013	
4	Ing. Pamela Cristina Cifuentes Muñoz	Ecuatoriana	172342299-2	Conocoto 0995117159	
5	Ing. César Alexis García Herrera	Ecuatoriana	170852469-7	San Nicolás 0982977320	
6	Chisaguano Chisaguano Robert Edison	Ecuatoriana	175191497-7	Cooperativa san blas 2, manzana #6, Calle B, Lote 121 0998734168	





**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA
Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE
TECNOLOGÍAS APROPIADAS" -
INSTA**

**Coordinador de Bienestar Estudiantil
Dr. Marcelo Santamaria
18 - oct - 2023
Quito - Ecuador**



AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL			
	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Dr. Marcelo Santamaria		20 / 10 / 2023
Revisado por:	Mtr. Elizabeth Carrión		20 / 10 / 2023
Aprobado por:	Mtr. Marco Torres Andrade		18 / 10 / 2023

HISTORIAL Y CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.0	Emisión inicial	18 / 10 / 2023



Contenido

CAPÍTULO I.....	7
DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y NATURALEZA.....	7
CAPÍTULO II.....	8
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	8
CAPÍTULO III.....	8
DE SELECCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	8
CAPÍTULO IV.....	10
MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO.....	10
CAPÍTULO V.....	11
SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	11
CAPÍTULO VI.....	11
EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y TRANSPARENCIA.....	11



EL RECTORADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS” – INSTA

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS” - INSTA, fue creado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nro. 773 del 13 de agosto de 1.999, inicialmente con las carreras: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, mediante Acuerdo No. 248 del 8 de diciembre del 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, reconoce al INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS - INSTA la categoría de Instituto Tecnológico, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria décima del Reglamento General de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, facultándole para que otorgue títulos de Técnico Superior y de Tecnólogo en las carreras autorizadas que son: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, de conformidad a las siguientes resoluciones: No. RPC-SO-35-No.659-2017 del 27 de septiembre del 2017, y a la No. RPC-SO-36-No.684-2017 del 04 de octubre del 2017, se aprueban los proyectos de rediseño curricular de las carreras que se indican a continuación: Electricidad, Electrónica, Redes y Telecomunicaciones y Mecánica Automotriz, por tanto, estas son las carreras que actualmente oferta el Instituto Tecnológico Superior “De Tecnologías Apropriadadas” – INSTA.

Que, la declaración Universal de los Derechos Humanos señala: En su Art. 2º. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” Además, expresa, “no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”



Que, acorde a lo dispuesto por la ONU: "La Acción Afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva."

Que, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. (...) "El Estado adoptará medidas de Acción Afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad." En el Art. 351 se establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 356 señala que la educación pública es gratuita y que con independencia del carácter público o particular que ésta tenga, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.", lo que es recogido por el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, en uso de sus facultades, el RECTOR del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadas" - INSTA:



RESUELVE:

Aprobar el Reglamento para la aplicación del Código De Ética, Conducta y Transparencia del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" - Insta, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA



CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y NATURALEZA

Art. 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para la efectiva aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y los principios universales de derechos humanos.

Art. 2. Ámbito

El presente reglamento es aplicable desde su aprobación y entrada en vigor por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA hasta su modificación o actualización oficial. Este reglamento cubre a todos los miembros de la institución, incluyendo autoridades, profesores/as, estudiantes, personal administrativo y de servicio, así como cualquier persona vinculada a las actividades del instituto, garantizando la observancia y cumplimiento del Código de Ética, Conducta y Transparencia en todas las áreas y niveles operativos del INSTA.

Art. 3. Misión. –

Aseguramiento Interno de la Calidad busca mejorar la calidad y la gestión de las actividades: docente, estudiante, investigativa, de vinculación, administrativa y financiera del INSTA, así como de su talento humano, a través de la aplicación de procesos de autoevaluación y evaluación externa, aseguramiento de la calidad y la ejecución de planes de mejoramiento continuo.

Art. 4. Principios. –

Los principios rectores del presente reglamento son:

- a) Respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.
- b) Integridad y responsabilidad en el desempeño de funciones.
- c) Transparencia y rendición de cuentas.
- d) Igualdad y no discriminación



CAPÍTULO II

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 5. Difusión del código de ética. -

El INSTA, deberá garantizar la difusión amplia y accesible del Código de Ética, Conducta y Transparencia a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la página web institucional.
- b) Distribución y accesibilidad de copias impresas a los miembros del instituto.
- c) Charlas y seminarios de inducción para nuevos miembros.

Art. 6. Capacitación continua

Se implementará programas de capacitación continua sobre ética y conducta profesional para todos los miembros del instituto, los cuales incluirán:

- a) Talleres anuales sobre ética y derechos humanos.
- b) Seminarios sobre normativas legales y reglamentarias aplicables.
- c) Cursos en línea sobre principios de integridad y responsabilidad.

CAPÍTULO III

DE SELECCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 7. Conformación del Código de Ética, Conducta y Transparencia

El Código de Ética, Conducta y Transparencia está conformado por siete miembros, de la siguiente manera:

- a) Rector/a, representante de las autoridades del INSTA. Voz y voto.
- b) Representante de Consejo Regente, representante de promotores. Voz.
- c) Vicerrectora, representante de la comisión de investigación y representante del personal administrativo. Voz y voto
- d) Director Académico, representante del cuerpo docente. Voz y voto.
- e) Coordinador de bienestar estudiantil, responsable de la ejecución del reglamento, Voz y voto.
- f) Representante del consejo estudiantil, representante de los estudiantes. Voz y voto.



- g) Coordinador acreditación, experto normativa nacional, preferentemente con experiencia en el ámbito educativo. Voz.

Art. 8. Del procedimiento de integración

- a) **Delegación:** el Órgano Superior Colegiado delegará las funciones para la integración de los miembros del Comité de Ética.
- b) **Delegados:** los delegados deberán presentar su hoja de vida acompañadas de sus respaldos acorde a los fines del comité y una carta de motivación.
- c) **Evaluación:** el OCS evaluará las delegaciones y seleccionará a los miembros basándose en criterios de idoneidad, experiencia y representatividad.
- d) **Designación:** los miembros seleccionados serán designados mediante resolución del OCS y se publicará la lista de miembros en la página web institucional.

Art. 9. De excusas y conflictos de interés

- a) **Excusas:** los miembros del OCS deberán excusarse de participar en la revisión de casos en los que tengan un conflicto de interés personal, familiar, laboral o financiero.
- b) **Declaración de Conflictos:** cada miembro deberá declarar cualquier conflicto de interés conocido al momento de ser designado y durante su mandato.
- c) **Reemplazo:** en caso de excusa, el OCS designará un miembro temporal para el caso específico.

Art. 10. De convocatoria e instalación del comité de ética

- a) **Convocatoria:** el Comité de Ética se reunirá al menos una vez al semestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Las reuniones serán convocadas por el presidente del comité con al menos una semana de antelación.
- b) **Instalación:** la primera reunión del Comité de Ética será convocada por el presidente del OCS y se instalará formalmente con la elección del presidente y secretario del comité.
- c) **Quórum:** para la instalación y toma de decisiones, se requiere la presencia de al menos cuatro de los siete miembros del comité.



CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO

Art. 11. De mecanismos de denuncia

El INSTA establece los siguientes mecanismos para la recepción y tramitación de denuncias relacionadas con violaciones al Código de Ética:

- a) **Acercarse al departamento de bienestar estudiantil:** las denuncias serán de manera anónima y receptadas por el responsable de bienestar estudiantil.
- b) **Correo electrónico:** la habilitación de la dirección de correo específica para la recepción de denuncias es: marcelo.santamaria@insta.edu.ec

Art. 12. Procedimiento de denuncia

El procedimiento de denuncia seguirá los siguientes pasos:

- a) **Recepción:** la denuncia será recibida por el Comité de Ética.
- b) **Evaluación preliminar:** el comité realizará una evaluación preliminar para determinar la admisibilidad de la denuncia
- c) **Investigación:** si la denuncia es admitida, se procederá a una investigación exhaustiva, respetando el derecho al debido proceso. Debe firmarse acuerdo de confidencialidad previo revisión de expedientes y-o entrevistas.
- d) **Resolución:** el comité emitirá una resolución basada en los hallazgos de la investigación y determinará las sanciones correspondientes si se comprueba la violación.

Art. 13. Confidencialidad y protección al denunciante

El instituto garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante y la protección contra cualquier forma de represalia. Pudiendo anonimarse información personal, direcciones, números de contacto, correo electrónico, y similares que puedan dar información precisa del denunciante y ofendido



CAPÍTULO V

SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Art. 14. Tipos de sanciones

Las sanciones aplicables por violaciones al Código de Ética, Conducta y Transparencia, en concordancia con la LOES, incluirán:

- a) Amonestación escrita.
- b) Pérdida de asignaturas o créditos académicos.
- c) Suspensión temporal de actividades académicas.
- d) Separación definitiva de la institución.

Art. 15. Aplicación de sanciones

Las sanciones serán aplicadas siguiendo un proceso transparente y equitativo, asegurando el derecho de defensa del infractor y el respeto al debido proceso.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y TRANSPARENCIA

Art. 16. Evaluación periódica

El Comité de Ética, Conducta y Transparencia realizará evaluaciones periódicas del Código de Ética y del presente reglamento, para asegurar su pertinencia y efectividad.

Art. 17. Actualización

Cualquier modificación o actualización del Código de Ética o del presente reglamento deberá ser aprobada por el órgano superior del INSTA y será difundida a todos los miembros del instituto.



DISPOSICIÓN GENERAL

- **Primera.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del INSTA.
- **Segunda.** - Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente reglamento será resuelta por el Comité de Ética.
- **Tercera.** - Las disposiciones del presente reglamento se complementan con las normativas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Este Reglamento de Ética, Conducta y Transparencia, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior - OCS, del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, esto es, el 20 de octubre del 2023.

Para constancia de lo actuado, firman al pie de la presente resolución, el señor Rector de la Institución quien es a la vez, presidente del Órgano Colegiado Superior - OCS, del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, juntamente con la secretaria quien da fe y certifica.


Ing. Marco Torres Andrade, MSc.
RECTOR



RECTORADO


Tlgá. Nelly Manosa
SECRETARIA



SECRETARIA